



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Factor Compañía S.A.S
Demandados	Gustavo de Jesús Vargas Jiménez Yuri Irma Jaramillo Franco Sociedad Oxindustriales Ltda
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicados	05001 31 03 015 2017 00479 00 05001 40 03 003 2017 00026 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante tanto en la demanda principal (05001400300320170002600), como en la demanda de acumulación (05001310301520170047900), en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procede a resolver la misma, indicando que se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO para la Efectividad de la Garantía Real, a favor de **FACTOR COMPAÑÍA S.A.S** contra **GUSTAVO DE JESÚS VARGAS JIMENEZ, YURI IRMA JARAMILLO FRANCO y SOCIEDAD OXINDUSTRIALES LTDA**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de la medida decretada, esto es:

El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I 001-885047 y 001-885023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, de propiedad del señor GUSTAVO DE JESÚS VARGAS JIMENEZ. Mismos que se encuentran gravados con hipoteca a favor de la acá demandante.

Fue comunicado mediante oficio No. 472 del 10 de febrero de 2017, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Medellín para el radicado 05001400300320170002600.

TERCERO: Se pone en conocimiento Oficio No. CC-83374-2021 de la Unidad de Cobranzas-Subsecretaría de Tesorería, en el que comunican: “... que la Tesorería del Municipio de Medellín, a través del Líder de Proyecto de Cobro Coactivo, mediante Resolución **STH.196559-2021** del 01 de Octubre de 2021, resolvió: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES** con matrículas No **001-885023** y No. **001-885047**, propiedad de **GUSTAVO DE JESÚS VARGAS JIMENEZ**, con identificación tributaria No. **70690116** y la **ACUMULACIÓN** de esa medida a la ya decretada por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN**,

*y comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, mediante **oficio No. 472 del 10 de febrero de 2017**, dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 465 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el proceso allí radicado se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará a esta dependencia la liquidación definitiva y en firme del crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 465 del Código General del Proceso.*

Así mismo se advierte que en caso de desembargo, la medida quedará por cuenta de la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del municipio de Medellín.”

En consecuencia, se deja a disposición de la Unidad de Cobro Coactivo de la Subsecretaría de Tesorería del municipio de Medellín, el embargo que recae sobre los inmuebles antes indicados en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec233257f200ee83de2e691b196e8b873fc853e982a1f2d45e86341ab0a91e59**

Documento generado en 18/07/2022 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>